



Municipalidad
Distrital de Chilca

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015-MDCH.

Chilca, 05 de Enero del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 001/2015-2018/GM/MDCH, remitido por el Gerente Municipal, sobre la aprobación del monto que debe fijarse referente a la remuneración del Alcalde y la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, de acuerdo al D. S. N° 025-2007-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa en el artículo VIII del Título Preliminar, que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el artículo 21° de la Ley en mención señala que el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo. Es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, y en su artículo 3.1 indica que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como anexo es parte integrante de la citada norma;

Que, de conformidad con el Cuadro Anexado al Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, le corresponde al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, percibir un ingreso por todo concepto, que comprende la remuneración, dentro de la escala XIV, estimado en 1 UISP, que asciende a S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, señala que las dietas que percibirán los regidores municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde;

En uso de las facultades conferidas por el inc. 8 y 28 del Art. 9° y Art. 41° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; el Artículo 39° de la Ley N° 28212 de la



Municipalidad
Distrital de Chilca

Constitución Política del Estado y demás normas conexas; y con el voto aprobatorio por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la remuneración mensual del señor Alcalde, en la suma de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por el ejercicio de sus funciones en la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las dietas de los señores Regidores en la suma total de S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) por asistencia efectiva hasta por un máximo de dos (2) sesiones por mes; el cual no excederá el 30% de la remuneración del Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Contabilidad – Tesorería, y Áreas respectivas de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo; y **ORDENAR** a la Secretaría General su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA - CAÑETE
[Firma]
RICHARD ALFREDO RAMOS AVALÓS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA - CAÑETE
[Firma]
DAMIÁN ALFREDO HUAPAYA ARIAS
TENIENTE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA - CAÑETE
[Firma]
MARÍA VICTORIA QUISPE PICHIGUÁ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA - CAÑETE
[Firma]
CARLOS ENRIQUE MOSQUERA PÉREZ
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA - CAÑETE
[Firma]
FELMIR HITMAU ÁROTOMA AUQUI
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA - CAÑETE
[Firma]
JORGE LUIS CHUMPITAZ MANCO
REGIDOR